

## ¿CUÁLES SON LAS TARIFAS DE REGISTRO?

El artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 establece que la Superintendencia de Notariado y Registro fijará las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, las cuales se ajustarán anualmente y no podrán exceder el Índice de Precios al Consumidor, previo estudio que contendrá los costos y criterio de conveniencia que demanda el servicio. Todos los dineros recibidos por este concepto pertenecen al tesoro nacional y serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En ese sentido, las tarifas aplicables serán las que se encuentren vigentes mediante resolución emitida por esta entidad al momento de realizar el trámite.

Consultar las Resoluciones Nos: [Resolución No. 6610 de 2019](#) / [Resolución No. 6713 de 2019](#)